

DECRETO N°:

1317

TEMUCO, 04 MAYO 2017

VISTOS :

1. El Convenio de Colaboración celebrado mediante escritura privada de fecha 10 de abril del año 2017, entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Hualañe.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y La Municipalidad de Hualañe, por escritura privada de fecha 10 de abril del año 2017.
2. En el referido convenio las entidades comparecientes se comprometen a desarrollar acciones tendientes a estrechar vínculos de colaboración, y a estudiar la creación de mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las facultades que les confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El convenio entrara en vigor desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los municipios no desee perseverar en el mismo, y se lo comunique al otro por escrito, con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha en que desee ponerle término.
4. El convenio referido se entienden formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

OME/lvr

Distribución:

- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Municipalidad de Hualañe
- Of. Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Oficina de Partes
N° 003299
FECHA ENTRADA 03 MAYO 2017
HRA. INGRESO _____
DEPTO Administración
RESPONSABLE ANTI _____



CONVENIO DE COLABORACION

MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco a 10 de Abril de 2017, comparecen, La **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**, Rol Único Tributario N° 69.100.600-k, representado por su Alcalde, don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio en _____ de la comuna y ciudad de Hualañe; por una parte y por otra la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliado en Calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO :

- 1) Que las Municipalidades de Temuco y Hualañe, en su permanente interés de mejorar la calidad de vida de las respectivas comunidades locales, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, busca establecer alianzas permanentes de colaboración con otros organismos públicos;
- 2) Que las entidades edilicias involucradas en la firma de este convenio, de acuerdo a lo expresado en el artículo 4° y 8° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, pueden desarrollar funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local;
- 3) Que las entidades edilicias involucradas en la firma de este convenio, de acuerdo a lo expresado en el artículo 138 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, pueden celebrar convenios para asociarse entre ellas sin requerir personalidad jurídica con el acuerdo de los respectivos concejos.
- 4) Que el desarrollo de dichas funciones en forma conjunta produce un efecto multiplicador que permite a las instituciones aprovechar al máximo sus recursos humanos y económicos en pro del bienestar de la comunidad;



- 5) Que, se ha considerado especialmente para la celebración del presente convenio, la situación de catástrofe sufrida por la comuna de Hualañé, afectada por incendios forestales que destruyeron o dañaron gravemente gran parte de la infraestructura pública y privada de la comuna. -

Atendida las consideraciones expuestas, las partes han decidido acordar la celebración del siguiente Convenio:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las entidades comparecientes se comprometen desarrollar acciones tendientes a estrechar vínculos de colaboración, y a estudiar la creación de mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las facultades que les confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. -

SEGUNDO: Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de HUALAÑE, por el presente instrumento, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración relativo a:

- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal
- Crear estrategias para la integración municipalidad – comunidad
- Desarrollar programas que propenden a mejorar la calidad de la educación y la salud.
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura, el deporte y Recreación.
- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.
- Colaborar con ayuda de bienes físicos, o materiales, cuando sea requerida, y exista la disponibilidad, para brindar colaboración propendiendo a aumentar la calidad de educación, de salud u otra.
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer Municipal, y colaborar en todas aquellas materias que permitan cumplir de manera adecuada y eficiente con las funciones esenciales de las Municipalidades suscribientes, con el objeto expreso de satisfacer las necesidades de sus respectivas comunidades locales.-

TERCERO: La Municipalidades comparecientes se comprometen a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechar el vínculo de colaboración y cooperación que en virtud del presente convenio se establecen; pudiendo además intercambiar información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, facilitando si fuera posible, la interrelación entre funcionarios municipales de cada entidad, en el sentido de impulsar la capacitación en las distintas áreas de quehacer municipal referidas en la cláusula segunda de este instrumento.-

CUARTO: OBLIGACIONES. - Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes se comprometen a:

1. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO:

- a) Aportar la suma de \$ 15.000.000.- (Quince millones de pesos), para la ejecución de las siguientes actividades:

Reparación y reposición de infraestructura pública, implementación de equipamiento en las postas rurales del Departamento de salud y asistencia social de los sectores afectados de la comuna de Hualañé.

2. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE:

- a) Aplicar los recursos aportados por la Municipalidad de Temuco a los fines del presente convenio en un plazo no superior a 6 meses. -
- b) Administrar y dirigir los servicios que se presten y las obras que se ejecuten en virtud del presente convenio, señaladas en la cláusula 1.a) precedente. -
- c) Informar permanentemente a la Municipalidad de Temuco sobre la ejecución de las actividades. -
- d) Rendir cuenta documentada de los fondos aportados por la Municipalidad para financiar la ejecución de las actividades del convenio, conforme a la normativa vigente, reintegrando a su término aquellos no utilizados, no rendidos u observados.

3. OBLIGACIONES CONJUNTAS

- a) Realizar reuniones de coordinación y de programación en pos del avance y/o correcta ejecución de las iniciativas que se deriven del presente convenio. -
- b) Utilizar las imágenes corporativas de las instituciones, cuando se realicen actividades oficiales o de difusión relacionadas con el objeto de este Convenio.



QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, la Municipalidad de Hualañe se obliga a enviar a la Municipalidad un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

Sin perjuicio de lo señalado, la inversión de la transferencia podrá ser examinada por la Contraloría General de la República de acuerdo con sus atribuciones y el procedimiento indicado en la Resolución citada.

La municipalidad receptora de los recursos deberá remitir a la Municipalidad de Temuco la orden de ingreso correspondiente y el acuerdo del concejo municipal que da cuenta de la incorporación en su presupuesto. La documentación correspondiente a la ejecución del gasto deberá estar disponible para la eventual fiscalización de la Contraloría General de la República conforme a lo establecido en el Art. 26 de su Circular N° 30 del 28.03.2015.

SEXTO: En forma adicional al aporte señalado en el punto anterior, ambos Municipios podrán intercambiar información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, facilitando si fuera posible, la interrelación entre funcionarios municipales de cada entidad, en el sentido de impulsar la capacitación en las distintas áreas de quehacer municipal referidas en la cláusula segunda de este instrumento. -

SEPTIMO: Dentro este marco, ambos Municipios podrán realizar cursos, seminarios y simposios de capacitación de funcionarios, administración municipal, gobierno y participación local, y, en general, de toda otra materia relacionada con el ámbito municipal.

OCTAVO: Con el objetivo de materializar y concretar las actividades señaladas en el presente convenio, los Municipios se comprometen a elaborar un programa de trabajo de las materias antes señaladas, el cual será elaborado y aprobado de acuerdo a los procedimientos internos de que disponga cada uno de los comparecientes. -




NOVENO: El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los Municipios no desee perseverar en el mismo, y se lo comunique al otro por escrito, con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha en que desee ponerle término. -

DECIMO: Se deja constancia que, como lo exige el artículo 138 de la Ley N° 18.695, el presente convenio cuenta con la aprobación de los respectivos Concejos Municipales, de fecha 21 de Marzo de 2017 en el caso de la Municipalidad de Temuco, y fecha 10 de Abril de 2017 en caso de la Municipalidad de Hualañé.


UNDECIMO: La personería de don CLAUDIO PUCHER LIZAMA para actuar a nombre y en representación de la Municipalidad de Hualañé consta en la sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 29.11.2016 y aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3.887 de fecha 06 de diciembre de 2016; la personería de don MIGUEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3.929, de fecha 06 de diciembre de 2016; documentos conocidos por las partes.-

DUODECIMO: el presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.




CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
COMUNA DE HUALAÑE




MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
COMUNA DE TEMUCO

